

Núm. 67 Jueves 19 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 24636

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

2961 Resolución de 9 de marzo de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio colectivo estatal del comercio minorista de droguerías, herboristerías y perfumerías.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio colectivo estatal del comercio minorista de droguerías, herboristerías y perfumerías (código de convenio nº 99100145012014) aprobado en acta suscrita con fecha 8 de febrero de 2015 por la comisión mixta del citado Convenio de la que forman parte la Federación Nacional de Perfumistas y Drogueros de España y la Federación Nacional de Herbodietética (FENADIHER) en representación de las empresas del sector, y la Federación de Servicios a la Movilidad y el Consumo de la Unión General de Trabajadores (SMC-UGT) y la Federación de Servicios de Comisiones Obreras (CCOO) en representación de los trabajadores afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 9 de marzo de 2015.-El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

ACTA N.º 2 DE LA COMISION MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DEL COMERCIO MINORISTA DE DROGUERIAS, HERBORISTERIAS Y PERFUMERIAS

Por la Federación Nacional de Perfumistas y Drogueros de España:

- D. Manuel del Pozo Moya (Presidente).
- D.ª Mara Arranz del Barrio.
- D. Ramón Rucabado Salas.
- D. José María Rodriguez Monteys.
- D. Antonio Morell.

Por la Federación Nacional de Herbodietética (FENADIHER):

D. Agustín Benavent González.

Por la parte social:

Federación de Servicios a la Movilidad y el Consumo de la Unión General de Trabajadores (SMC-UGT):

Amaia Villanueva Fernández.

cve: BOE-A-2015-2961





Núm. 67 Jueves 19 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 24637

Rubén Ranz Martín. Lola Díez García.

Federación de Servicios de Comisiones Obreras (CCOO):

M.ª Angeles Rodríguez Bonillo. Carlos Primo Gallardo.

En Madrid, a 5 de febrero de 2015 a las 10,30 horas, reunidos en la sede social de la Federación Nacional de Perfumistas y Drogueros de España, como domicilio fijado para la Comisión Mixta, de una parte y de la otra, las personas relacionadas al margen en su calidad de representantes de las organizaciones firmantes en la Comisión Mixta del Convenio Colectivo Estatal del comercio minoristas de droguerías, herboristerías y perfumerías y en desarrollo de lo previsto en los artículos que se citan del mismo han abordado el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero. Cláusula de revisión salarial 2014 (artículo 47 apartado 4).

Comprobado por las partes firmantes del convenio colectivo que no se han cumplido los parámetros para que opere la revisión salarial prevista en el artículo 47 apartado 4 sobre los salarios de 2014, los publicados en el apartado 47.2 del convenio colectivo (BOE 2 de Octubre de 2014) quedan como salarios definitivos del ejercicio 2014.

Segundo. Salarios bases año 2015 (artículo 47 apartado 5).

De acuerdo con las facultades atribuidas a esta Comisión Mixta por el artículo 47 apartado 5 del convenio colectivo, se aplicará sobre la tabla de salarios bases del año 2014 un incremento salarial del 1 %, resultando las tablas de salarios bases las siguientes:

Área Funcional	Grupo Profesional	Anterior Grupo convenio interprovincial	Puesto Convenio interprovincial	Salario anual	Salario mensual (12 meses y tres pagas extraordinarias)
Administración y Gestión de la empresa.	V. Directores/as.	0	Director.	16.514,86	1.101,00
	IV. Técnicos.	IV	Técnico analista de sistemas.	15.291,57	1.019,44
		III.2	Técnico informático.	14.686,96	979,13
	II. Gestores de Administración.	III.1	Secretario/a.	13.937,86	929,19
		II	Oficial Administrativo.	13.132,57	875,50
		II	Ayudante programador.	13.132,57	875,50
	I. Auxiliares de Administración.	ı	Ayudante operador.	12.173,56	811,57
		I	Auxiliar administrativo.	12.173,56	811,57





Núm. 67 Jueves 19 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 24638

Área Funcional	Grupo Profesional	Anterior Grupo convenio interprovincial	Puesto Convenio interprovincial	Salario anual	Salario mensual (12 meses y tres pagas extraordinarias)
	V. Mandos.	0	Jefe Sector.	16.514,86	1.101,00
		IV	Jefe de unidad.	15.291,57	1.019,44
		IV	Jefe de sección.	15.291,57	1.019,44
	III. Coordinadores.	III.2	Jefe de equipo.	14.686,96	979,13
		II		13.132,57	875,50
Organización del	II. Consejeros/as de venta y de imagen del establecimiento.	II		13.132,57	875,50
establecimiento comercial y atención al cliente.		II		13.132,57	875,50
y atericion ai chente.		II	Decorador.	13.132,57	875,50
	I. Auxiliares de venta y sala.	I	Reponedor.	12.173,56	811,57
		I	Personal auxiliar.	12.173,56	811,57
		I	Cajero/a autoservicio.	12.173,56	811,57
		I	Ayudante de venta y servicios.	12.173,56	811,57
	V. Dirección.	0	Director.	16.514,86	1.101,00
		0	Jefe de sector.	16.514,86	1.101,00
Servicios Logísticos.		IV	Jefe de Unidad.	15.291,57	1.019,44
		IV	Jefe de Sección.	15.291,57	1.019,44
	III. Coordinadores.	III.2	Jefe de Equipo.	14.686,96	979,13
	II. Especialistas logísticos y de transporte.	II	Repartidor.	13.132,57	875,50
	Auxiliares logísticos y de transporte.	I	Reponedor.	12.173,56	811,57
		I	Personal auxiliar.	12.173,56	811,57

Las tablas aquí aprobadas entrarán en vigor el 1 de enero de 2015.

Tercero. Complemento salarial de homogeneización (CSH).

De acuerdo con lo previsto en los artículos 47 apartado 3 y 5 del convenio colectivo, las tablas salariales del complemento de homogeneización de los territorios donde ya se aplicó tal concepto en el año 2014 son las que se reflejan en este apartado y en el Anexo actualizado correspondiente a la Comunidad Foral de Navarra que se adjunta a este acta.

Provincia/Comunidad Autónoma	Grupo I	Grupo II	Grupo III.2
Albacete	134,57	167,53	133,00
Almería	10,36	41,82	
Ciudad Real	123,70	85,72	72,98
Girona	19,15	39,06	78,22
Illes Balears	132,98	100,93	121,95
Lleida	40,63	33,28	
Toledo	103,35	209,77	73,04

cve: BOE-A-2015-2961





Núm. 67 Jueves 19 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 24639

Cuarto. Complemento salarial de homogeneizacion (CSH) de las ciudades Autónomas, provincias y/o Comunidades Autónomas cuyos convenios han vencido el 31 de diciembre de 2014.

Las partes se comprometen a estudiar las alternativas debatidas respecto al CSH aplicable en las Ciudades Autónomas, provincias y/o Comunidades Autónomas cuyos convenios han vencido el 31 de diciembre de 2014 e incorporar su resultado al convenio colectivo, durante el mes de febrero de 2015.

Asimismo, las partes acuerdan solicitar a la Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social la inscripción, registro y publicación del contenido del convenio colectivo que se adjunta a esta acta en el Boletín Oficial del Estado.

A tal efecto se otorga mandato a Doña María Dolores Díez García, con DNI 9740946D a los efectos de proceder a su registro.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión y de ella la presente acta, que firman los presentes en prueba de conformidad en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Tabla encuadramiento: Comunidad Foral de Navarra

Área Funcional	Grupo Profesional	Puesto Convenio interprovincial	Categorías actuales Convenio comercio de droguerías, herboristerías, ortopedias y perfumerías de Navarra	Complemento salarial homogeneización 2015	
Administración y Gestión de la empresa	Directores/as	Director		214,82	
	Técnicos	Técnico analista de sistemas	Director		
		Técnico Informático.			
	Gestores de Administración	Secretario/a	Secretario		
		Oficial Administrativo	Oficial administrativo.	182,11	
		Ayudante programador			
	Auxiliares de Administración	Ayudante operador			
		Auxiliar administrativo	Auxiliar administrativo.	166,18	

cve: BOE-A-2015-2961





Núm. 67 Jueves 19 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 24640

Área Funcional	Grupo Profesional	Puesto Convenio interprovincial	Categorías actuales Convenio comercio de droguerías, herboristerías, ortopedias y perfumerías de Navarra	Complemento salarial homogeneización 2015
	Mandos	Jefe Sector	Jefe de división, Jefe de Personal, Jefe de compras, Jefe de ventas.	96,14
		Jefe de unidad	Jefe de sucursal, Encargado general	137,81
		Jefe de sección	Jefe de Grupo Jefe de sección	77,77
	Coordinadores	Jefe de equipo	Encargado de establecimiento	138,25
	Consejeros/as de venta y de imagen del establecimiento	Vendedor	Vendedor de más de dos años	182,11
Organización del establecimiento comercial y atención al cliente.		Comercial	Vendedor-Comprador Viajante Corredor de plaza	242,13
		Repartidor	Mozo especializado	58,49
		Decorador		282,10
	Auxiliares de venta y sala	Reponedor	Escaparatista Dibujante	
		Personal auxiliar		
		Cajero/a autoservicio		166,25
		Ayudante de venta y servicios	Auxiliar de caja de más de dos años.	
Servicios Logísticos	Dirección	Director	Director	214,82
		Jefe de sector	Encargado General	56,07
		Jefe de Unidad	Jefe de almacén	137,81
		Jefe de Sección	Lefe to Occasión	77,77
	Coordinadores	Jefe de Equipo	Jefe de Sección	
	Especialistas logísticos y de transporte	Repartidor		
	Auxiliares logísticos y de transporte.	Reponedor	Mozo especializado	58,49
		Personal auxiliar		

Nota: El vendedor, incorporado con posterioridad al 1 de enero de 2014, comenzará a cobrar el complemento salarial de homogeneización a los dos años de su incorporación. El auxiliar de caja, incorporado con posterioridad al 1 de enero de 2014, comenzará a cobrar el complemento salarial de homogeneización a los dos años de su incorporación.